

Instrucción Operativa 39/2021

CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EiDF) EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN GENERAL DEL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DE SU PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

La Circular 5/2020, de 30 de julio, sobre Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity, establece el régimen de las diferentes modalidades de contratación bajo las que podrán negociarse las acciones incorporadas al referido segmento.

Analizadas las circunstancias de las acciones de la compañía ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A. (EiDF), con código ISIN ES0105517009, y teniendo en cuenta su liquidez y difusión, el Departamento de Supervisión ha acordado que, a partir del día 22 de diciembre de 2021, inclusive, dichas acciones se negociarán en la modalidad de contratación general del Mercado, de acuerdo con las normas y parámetros que se establecen en la presente Instrucción Operativa.

1. Modalidad de contratación aplicable

A la vista de la liquidez y difusión que presentan en el Mercado las acciones de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EiDF), el Departamento de Supervisión ha decidido que su contratación se desarrolle en la modalidad de contratación general, con un periodo de sesión abierta entre las subastas de apertura y cierre.

2. Medidas aplicables a la contratación de las acciones de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EiDF),

El régimen de negociación de las citadas acciones se ajustará a las normas contenidas en la Circular 5/2020 antes mencionada, a las reglas contenidas en el Manual del Operador del Sistema de Interconexión Bursátil y a las Circulares e Instrucciones Operativas aprobadas por el Consejo de Administración y el Departamento de Supervisión del Mercado.

Los rangos estático y dinámico serán del 10%.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 5/2020 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EiDF), dependerá del precio de sus acciones y del número medio diario de operaciones, siendo inicialmente de 0,05 euros.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.4 del apartado Primero de la referida Circular 5/2020, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EiDF), dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 60.000 euros.

3. Otras medidas aplicables a la contratación de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EiDF),

El intermediario deberá recabar la autorización del Departamento de Supervisión en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 30.000 euros.

4. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 19/2020, de 1 de octubre, sobre Régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EiDF), durante los periodos de subasta será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 5% del precio estático, mientras que durante el periodo de sesión abierta el importe será de 2.500 euros y la horquilla máxima de 10%.

El proveedor de liquidez de ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EiDF), es SINGULAR BANK, S.A.

5. Aplicación de la presente Instrucción Operativa

La presente Instrucción Operativa se aplicará a partir del día 22 de diciembre de 2021, inclusive.

Madrid, 17 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN
Álvaro Castro Martínez